



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA –LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, abril 19 de 2024.

Paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, informándole que la demandada se notificó electrónicamente por el despacho, compareciendo a través de apoderado quien contestó la demanda oportunamente, la demanda no fue reformada, ni adicionada. Se encuentra pendiente de fijar fecha para la celebración de la audiencia del art. 77 del C. de P. Laboral. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (19-04-2024)

Ref: Proceso Ordinario de WILLIAM HERRERA LANDAZABAL contra COOTRAGUA LTDA.

RAD. 44-001-31-05-002-2022-00121 -00

Auto Interlocutorio.

En atención a lo informado por secretaría se:

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por notificada y contestada la demanda por parte de la demandada

RECONOZCASE: Reconózcase personería para actuar al doctor ELIECER GÓMEZ BARCELÓ Abogado titulado con T.P. No. 176.683 e identificado con la C.C. No. 85.458683 como apoderado judicial de la demandada en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

SEGUNDO. Señálese la hora de las 8:45 a.m. del día veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024) como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: Dentro de la misma diligencia el despacho se constituirá en Audiencia de trámite y Juzgamiento (art. 80 del C. P. Laboral) y se procederá a practicar los interrogatorios, los testimonios, se recibirán los alegatos de conclusión y se dictará el fallo que en derecho corresponda.

La diligencia será realizada virtualmente, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
JUEZA**

Dora O.